



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA  
1803

ACUERDO SUPERIOR 451  
24 de abril de 2018

Por el cual se establece la Política Institucional de Acceso Abierto a la producción académica de la Universidad de Antioquia

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por los literales e, k y o del artículo 33 del Acuerdo Superior 1 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El movimiento denominado Acceso Abierto se guía por los principios y recomendaciones de la Declaración de Berlín aprobada en 2003 por representantes de varias instituciones europeas que, convocados por la Sociedad Max Planck, siguieron el espíritu de la Iniciativa sobre Acceso Abierto de Budapest (2002), la Carta de ECHO y la Declaración de Bethesda sobre Publicación para Acceso Abierto (2003). Además, la Declaración de Lyon (2014) pide a los Estados Miembros de las Naciones Unidas establecer un compromiso internacional para garantizar que todos tengan acceso, comprendan, utilicen y compartan la información necesaria para promover el desarrollo sostenible y las sociedades democráticas.
2. El movimiento Acceso Abierto surge de la voluntad de científicos y académicos de todo el mundo para poner a libre disposición del público la producción académica de universidades y demás instituciones de investigación, en un acto de responsabilidad social y aprovechando las facilidades que ofrecen el desarrollo de la Internet y la digitalización de contenidos.
3. En ese contexto, se entiende el Acceso Abierto como una fuente amplia de conocimiento humano y patrimonio cultural aprobada por la comunidad académica que incluye, entre otros, los resultados de la investigación científica original, datos primarios y metadatos, materiales fuentes, representaciones digitales de materiales gráficos y pictóricos, y materiales eruditos en multimedia.
4. Organismos internacionales como la Unesco y otros regionales como el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) promueven el Acceso Abierto, sobre el cual ya han formulado políticas nacionales países latinoamericanos como Argentina, México y Perú.



5. Colombia suscribió en 2012 un convenio con países de América Latina alrededor de la Red Federada de Repositorios Institucionales de Publicaciones Científicas - LAReferencia, que a su vez se integró a la plataforma OpenAIRE (Open Access Infrastructure for Research in Europe), ampliando así la visibilidad de la producción académica albergada en sus respectivos repositorios.

6. En consonancia con esta dinámica, Colombia creó el Sistema Nacional de Acceso Abierto al Conocimiento (SNAAC) con el objetivo de *fomentar y fortalecer las condiciones y capacidades para la producción, articulación, organización, promoción del uso y la visibilidad de la producción científica colombiana en acceso abierto* y para consolidarlo requiere vincular a las Instituciones de Educación Superior (IES) del país e indexar sus Repositorios Institucionales (RI).

7. El Plan Nacional de Desarrollo de Colombia 2014-2018 (Ley 1753 de 2015, art. 10), dispone que *en los casos de proyectos de investigación y desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y de tecnologías de la información y las comunicaciones, adelantados con recursos públicos, el Estado podrá ceder a título gratuito, salvo por motivos de seguridad y defensa nacional, los derechos de propiedad intelectual que le correspondan.*

8. La Universidad de Antioquia expresa en su Misión su voluntad de *actuar como centro de creación, preservación, transmisión y difusión del conocimiento y de la cultura; así como de propiciar el cambio y avance de la sociedad, y participar en la integración de ésta con los movimientos mundiales de orden cultural, científico y económico.*

9. En sus Principios Generales, la Universidad manifiesta que *orienta sus esfuerzos hacia la consolidación como centro de cultura y de ciencia que por su naturaleza tiene una especial responsabilidad con la sociedad, a la cual se debe.*

10. Son objetivos de la Institución, entre otros, los de *crear, desarrollar, conservar, transmitir y utilizar el conocimiento para solucionar con independencia los problemas y necesidades locales, regionales y nacionales; propiciar el desarrollo investigativo del país y su integración con las corrientes científicas mundiales; y difundir información científica, tecnológica, literaria y artística, mediante el uso de los distintos medios de comunicación.*



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

11. En el Plan de Desarrollo Institucional 2017-2026, la Universidad de Antioquia se compromete con una *política y estrategias de la ciencia abierta, implementadas en equilibrio con los criterios de propiedad intelectual respecto de publicaciones, datos, metodologías, métricas y herramientas.*

12. La Universidad de Antioquia cuenta con una plataforma para gestionar y poner en acceso abierto las revistas editadas en la institución. También desarrolla el *Repositorio Institucional*, que alberga la producción científica de la institución y forma parte de la *Biblioteca Digital Universidad de Antioquia*.

13. Para consolidar esta política, es necesario respaldarla con actos administrativos que expresen formalmente la opción de la Universidad de Antioquia por el Acceso Abierto, la destinación de los recursos necesarios y las orientaciones a la comunidad universitaria sobre la manera de acogerla e implementarla.

14. Las Vicerrectorías de Investigación, Docencia y Extensión, el Comité para el Desarrollo de la Investigación -CODI-, el Comité de Propiedad Intelectual, el Sistema de Bibliotecas, la Editorial Universidad de Antioquia y el Comité de Revistas, fueron consultados sobre esta política, y la hallaron necesaria para el cumplimiento de los ejes misionales y conveniente para autores y editores de la Universidad de Antioquia.

15. Mediante Resolución Académica 3090 del 3 de noviembre de 2016, el Consejo Académico recomienda al Consejo Superior Universitario establecer la Política Institucional de Acceso Abierto al patrimonio cultural y a la producción académica de la Universidad de Antioquia, según lo propuesto en el presente Acuerdo.

16. Por lo anterior, resulta coherente, necesario y conveniente que la Universidad de Antioquia, como entidad pública y actor fundamental en el proceso de democratización del conocimiento y la construcción de una sociedad más justa, solidaria e inclusiva, se adhiera formalmente al movimiento Acceso Abierto, que la ubica en contextos internacionales afines a su naturaleza y vocación, y le permite retribuir a la sociedad su confianza en la misión que cumple y en los recursos públicos que le asigna.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Acuerdo Superior 451- 2018

4

## ACUERDA

ARTÍCULO 1. Establecer la política institucional de Acceso Abierto a la producción académica de la Universidad de Antioquia en los términos del presente Acuerdo y las normas que lo reglamenten.

PARÁGRAFO 1. Se entiende por “producción académica” aquella derivada de los ejes misionales de investigación, docencia y extensión, que cuente con evaluación por pares.

PARÁGRAFO 2. La Universidad de Antioquia procurará extender su compromiso con el Acceso Abierto, incorporando gradualmente estrategias relacionadas con datos, recursos educativos, cultura, software y gobierno abiertos, entre otros.

ARTÍCULO 2. Autorizar la adhesión de la Universidad de Antioquia a la *Declaración de Berlín sobre Acceso Abierto*.

ARTÍCULO 3. Adoptar la publicación en acceso abierto para las revistas publicadas en la Universidad de Antioquia, de manera que todas publiquen sus artículos en acceso abierto.

ARTÍCULO 4. Establecer el “Depósito delegado” como estrategia para que el Sistema de Bibliotecas sea la instancia responsable de archivar en el Repositorio Institucional la producción académica de autores cuya filiación institucional sea la Universidad de Antioquia.

PARÁGRAFO 1. Para efectos de la presente política, se consideran autores a todas aquellas personas que lleven a cabo creaciones intelectuales bajo un vínculo legal y reglamentario o contractual con la Universidad.

PARÁGRAFO 2. Cuando los autores sean estudiantes, promover la incorporación de sus tesis, trabajos de investigación y monografías en el Repositorio Institucional, de acuerdo con los criterios previstos en el respectivo Reglamento.

ARTÍCULO 5. Recomendar a los autores la publicación de sus creaciones en medios de Acceso Abierto que estén acreditados.

ARTÍCULO 6. Establecer los siguientes compromisos para promover e implementar la política de Acceso Abierto en la Universidad de Antioquia:

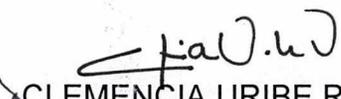


- a. Impulsar estrategias de inducción y promoción del Acceso Abierto, de manera que la comunidad universitaria comprenda su valor, se comprometa con sus propósitos y se beneficie con sus ventajas.
- b. Establecer procesos que faciliten la interoperabilidad de los sistemas de información institucional con contenidos de interés para el Repositorio Institucional, de manera que el Sistema de Bibliotecas pueda obtenerlos por medios informáticos.
- c. Velar por el respeto a la propiedad intelectual de los contenidos depositados en el Repositorio Institucional y articular éste con las demás disposiciones sobre Propiedad Intelectual emitidas en la Universidad.
- d. Preservar y garantizar el acceso a la producción académica alojada en el Repositorio Institucional.
- e. Cumplir con los protocolos y estándares de intercambio de metadatos actuales y futuros para garantizar la integridad, interoperabilidad y visibilidad de los contenidos.
- f. Brindar los recursos necesarios para que la Vicerrectoría de Investigación, el Sistema de Bibliotecas, la Editorial Universidad de Antioquia y demás instancias ejecutoras del Acceso Abierto, cuenten con el talento humano, y el apoyo técnico, tecnológico y logístico requerido para gestionar fondos de financiación, consolidar el Repositorio Institucional, editar las revistas y otras publicaciones académicas arbitradas, publicar artículos en acceso abierto e instaurar una cultura institucional hacia el Acceso Abierto.

ARTÍCULO 7. Delegar en el Rector la reglamentación que precise el desarrollo de los preceptos del presente Acuerdo y vele por su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO 8. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y publicación.

  
NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Presidente

  
CLEMENCIA URIBE RESTREPO  
Secretaria General